



Resolución N° 30/2010

Montevideo, 21 de mayo de 2010.

**ASUNTO: CONSULTA DE UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA RELATIVA A ASOCIACIÓN ENTRE ANCAP,
ACODIKE y RIOGAS.**

VISTO:

La consulta presentada por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

RESULTANDO:

Que la referida consulta solicita pronunciamiento a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia respecto de un contrato de asociación de ANCAP con ACODIKE S.A. y RIOGAS S.A., conforme las disposiciones de la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 27 de la referida ley dispone que corresponde a la URSEA, ente otros órganos reguladores especializados, la protección y defensa de la competencia en sus respectivos sectores, “pudiendo, en caso de entenderlo conveniente, efectuar consultas no vinculantes a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia...”
2. Que en uso de la facultad referida, la Comisión ha procedido al análisis de los antecedentes remitidos por URSEA y ha llegado a las conclusiones del

informe final que se anexará a la presente resolución y formará parte de la misma.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 del 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Dar respuesta a la consulta formulada por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua en los términos del informe adjunto.
- 1 Comuníquese, etc.